



Clase de proceso	<b>NULIDAD TRAMITE DE SUCESIÓN</b>
Demandante	Jesús María López Castellanos
Demandado	Álvaro Sánchez Cruz y Bertha Yineth Sánchez Cruz
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00035 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 251 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1. Allegar la prueba idónea de la calidad con la que pretende actuar en este caso, de la forma y en los términos que exige el art. 4º de la Ley 54 de 1990 en concordancia con el art. 2º de la Ley 979 de 2005. (Nal 2º art. 84 CGP)
2. Dar estricto cumplimiento al art 206 del CGP en cuanto al juramento estimatorio respecto de las pretensiones 3ª y 5a. (Nral 6º art. 90 CGP)
3. Señalar la dirección electrónica donde las partes han de recibir notificaciones ( Nral 10 art. 82)

Allegara nuevamente la demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda los demandados.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

16 Del **18 FEB 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria